Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Convocatoria No. 087 de 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 225 DE 2025

CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL:	**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA**
IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima Alcalde Municipal
CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	**DIFERENCIAL ESTRATEGIA Y COMUNICACIÓN SAS**
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.281.015-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ BECERRA
IDENTIFICACIÓN:	Cedula de Ciudadanía No. 79.578.258 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Calle 9 No. 26-53 local 210 Bogotá D.C., Celular/Teléfono: +57(312)4793211 – Correo electrónico: gerencia@diferencialcomunicaciones.com – diferencialpublicidad@yahoo.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025.
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($140.949.550.oo) M/cte. IVA Incluido

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo debidamente facultado por el literal b numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ BECERRA** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.578.258 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **DIFERENCIAL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA LTDA.** identificada con Nit. 900.281.015-1 en su calidad de Representante Legal, debidamente acreditado en los documentos adjuntos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la descripción de la necesidad y demás aspectos y especificaciones a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos radicado(s) y firmado(s) por parte de la SECRETARIA GENERAL, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **B)** Que frente a tal necesidad el Municipio de Anapoima realizó el trámite contractual pertinente para tal fin - Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor cuantía en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–II, el cual se identificó con el número 087 de 2025, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. **C)** Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se dio publicidad al proyecto de Pliegos de Condiciones por el término legal. **D)** Que mediante Resolución No. 8333 de fecha 9 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria de Selección Abreviada de Menor cuantía No. 087 de 2025. **E)** Que dentro del término establecido para el efecto se recibió una (01) propuesta(s). **F)** Que el comité evaluador emitió informe de verificación de los requisitos habilitantes, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en el Secop II, para efectos del traslado a las observaciones. **G)** Que con la Resolución No.0927 de fecha 04 de septiembre de 2025, se adjudica el proceso contractual No. 071 de 2025 a la propuesta presentada a nombre de DIFERENCIAL COMUNICACIÓN PUBLICITARIA LTDA. en razón a que cumple con todos los requisitos habilitantes. **H)** Que la Tesorería General del Municipio, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **I)** Que, en mérito de lo expuesto, y al tenor del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: 1)

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0225 DE 2025

Entregar en el sitio establecido por el Municipio los bienes discriminados a continuación y/o prestar los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y en las cantidades que se establecen a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor Unitario	(%) IVA	Valor IVA	Sub Total (Uni+IVA)	Valor Total
	PERSONAL FEMENINO ADMNISTRATIVO - ADMINISTRACION CENTRAL							
1	BLUSA para dama, clima cálido, con cuello, manga ¾ Todas las tallas bordado en hilo de acuerdo a los colores corporativos en frente bolsillo al lado izquierdo en el cual va bordado logo del Municipio de Anapoima – acordar diseño y color con el supervisor	unidad	80	$ 120,000	19%	$ 22,800	$ 142,800	$ 11,424,000
2	PANTALÓN en drill bota ajustada, con bolsillo interno, ribete en la parte de atrás, pinzas levanta cola. tiro medio- alto	unidad	75	$ 135,000	19%	$ 25,650	$ 160,650	$ 12,048,750
3	PANTALÓN en drill bota RECTA, con bolsillo interno, ribete en la parte de atrás, pinzas levanta cola. tiro medio- alto	unidad	5	$ 135,000	19%	$ 25,650	$ 160,650	$ 803,250
	PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO SECRETARIOS – CONDUCTORES							
4	CAMISA Camisa caballero clásica 3 manga corta y 2 manga larga con bolsillo- Clima Cálido. Todas las tallas bordado en hilo de acuerdo a los colores en frente bolsillo al lado izquierdo en el cual va bordado logo del Municipio de Anapoima – colores a acordar con el supervisor	unidad	20	$ 125,000	19%	$ 23,750	$ 148,750	$ 2,975,000
5	PANTALÓN para Hombre, clima cálido, 5 bolsillos, liso Todas las tallas. - colores a acordar con el supervisor	unidad	20	$ 135,000	19%	$ 25,650	$ 160,650	$ 3,213,000
	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES - MUJERES							
6	CAMISETA CAMISETA TIPO POLO SPORT MANGA LARGA Para CABALLERO - Todas las tallas – en frente logo bordado al lado derecho del Municipio de Anapoima – cinta reflectiva en la espalda de cinco cm de ancha - colores a acordar con el supervisor	unidad	20	$ 85,000	19%	$ 16,150	$ 101,150	$ 2,023,000
7	PANTALÓN Tipo cargo camuflado – 6 bolsillos en drill bota RECTA - Todas las tallas, con logo del Municipio bordado en el bolsillo de la pierna derecha, con refuerzo en la entrepierna y rodilla	unidad	20	$ 180,000	19%	$ 34,200	$ 214,200	$ 4,284,000
	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES – HOMBRES							
8	CAMISETA CAMISETA TIPO POLO SPORT MANGA LARGA Para CABALLERO - Todas las tallas – en frente logo bordado al lado derecho del Municipio de Anapoima – cinta reflectiva en la espalda de cinco cm de ancha - colores a acordar con el supervisor	unidad	35	$ 85,000	19%	$ 16,150	$ 101,150	$ 3,540,250
9	PANTALÓN tipo cargo – 6 bolsillos bota recta - Todas las tallas, con refuerzo en la entrepierna y en rodilla con logo del escudo del Municipio bordado en el bolsillo de la pierna derecha	unidad	35	$ 180,000	19%	$ 34,200	$ 214,200	$ 7,497,000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0225 DE 2025

	TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL							
10	CAMISA Camisas manga larga tipo ingeniero - Clima Cálido - Para Hombres - Todas las tallas – bordado en hilo de acuerdo a los colores institucionales en frente con logo del municipio de Anapoima al lado derecho y bolsillo al lado izquierdo colores a definir con el supervisor Camisas manga 3 1/4 - Clima Cálido. Todas las tallas – Para Mujer bordado en hilo de acuerdo a los colores institucionales en frente con logo del municipio de Anapoima al lado derecho colores a definir con el supervisor	unidad	170	$ 110,000	19%	$ 20,900	$ 130,900	$ 22,253,000
	DOTACIÓN TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS							
11	GORRO TIPO PAVA CON SOLAPA De ser requerido por la entidad contratante el proveedor deberá presentar con la entrega de muestras, las fichas técnicas de las telas empleadas para la confección, proporcionadas por el proveedor nacional de telas. - Logo de la administración bordado al frente, tamaño acorde a los espacios y colores a acordar con el supervisor	unidad	80	$ 52,000	19%	$ 9,880	$ 61,880	$ 4,950,400
12	CAMISETA CAMISETA TIPO POLO SPORT MANGA LARGA Para CABALLERO - Todas las tallas – en frente logo bordado al lado derecho del Municipio de Anapoima – cinta reflectiva en la espalda de cinco cm de ancha - colores a acordar con el supervisor	unidad	120	$ 85,000	19%	$ 16,150	$ 101,150	$ 12,138,000
13	CAMISA Tipo ingeniero - Clima Cálido. Todas las tallas – bordado en hilo de acuerdo a los colores institucionales en frente al lado derecho va bordado LOGO del Municipio de Anapoima bolsillo al lado izquierdo– y cinta reflectiva de cinco centímetros de ancho ubicada en la parte superior de la espalda.	unidad	65	$ 112,000	19%	$ 21,280	$ 133,280	$ 8,663,200
14	Camisetas cuello V manga corta – Clima Cálido, colores, acordados con el supervisor Todas las tallas - bordado en hilo de acuerdo a los colores institucionales en frente escudo del municipio al lado izquierdo .	unidad	80	$ 48,000	19%	$ 9,120	$ 57,120	$ 4,569,600
15	PANTALÓN Pantalón en jean elaborado en índigo calipso de Coltejer 14 Oz, 100% Algodón, prelavado, 5 bolsillos tipo clásico - Todas las tallas, con logo del escudo del Municipio bordado en el bolsillo trasero del lado derecho	unidad	117	$ 120,000	19%	$ 22,800	$ 142,800	$ 16,707,600
16	BOTA BOTA: La capellada, empeine lateral y caña están elaborados en cuero vacuno100% plena flor negro, mocasín, calibre 18-20 m.m. Bota en cuero trabajo pesado - Todas las tallas – Colores verde, ladrillo o negro	Par	50	$ 250,000	19%	$ 47,500	$ 297,500	$ 14,875,000
17	BOTA Bota de caucho en PVC- Todas las tallas	Par	25	$ 110,000	19%	$ 20,900	$ 130,900	$ 3,272,500
18	BOTA BOTA: La capellada, empeine lateral y caña están elaborados en cuero vacuno100% plena flor negro, mocasín, calibre 18-20 m.m.	Par	32	$ 150,000	19%	$ 28,500	$ 178,500	$ 5,712,000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0225 DE 2025

	Bota en cuero trabajo pesado - Todas las tallas – Colores amarilla							
							TOTAL	$ 140,949,550

Servicios Ofrecidos sin que represente un costo adicional para la Entidad:

1. Dos (2) meses adicionales a la garantía técnica de los bienes a adquirir.
2. 15 camisas Unipersonales Para Los secretarios De Despacho: (con logo del Municipio de Anapoima, manga larga y charretera en mangas)

SECRETARIO DE DESPACHO

Nota: Diferentes Tallas suministradas por la Administración Municipal

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **Lugar de ejecución:** Municipio de Anapoima y/o conforme a las obligaciones del contrato. **ENTREGA:** Horario de entrega y recibido de elementos al almacén general son de: Lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 4:00 pm. El contratista debe coordinar con dos (02) días de anticipación con el supervisor y almacenista para la respectiva entrega del objeto del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anapoima en la Oficina del Almacén General. Para la entrega de elementos en el almacén deberá estar presente el supervisor del contrato, quien es en primera instancia el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, revisar el estado, la calidad y si cumplen con los requerimientos técnicos los elementos a recibir. En caso de no estar presente el o los supervisores del contrato el almacenista no recibirá ningún elemento al contratista. Para efectos de supervisión de contratos esta función estará cargo de secretarios de despacho y directores. Solo en caso de no existir director en el área correspondiente se podrá delegar esa función de supervisión a un profesional. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($140.949.550.oo) M/cte. IVA Incluido. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: **UN ÚNICO PAGO equivalente al 100%**, de acuerdo con la entrega de los elementos y/o al servicio prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrada y salida del almacén, según sea el caso. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Descuentos**: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **PARAGRAFO**: Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0225 DE 2025

2025 de conformidad con el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería General del Municipio, así;

Número y fecha CDP	Posición catalogo del gasto	FUENTE	VALOR
2025000595 de fecha 24/07/2025	2.1.2.02.01.002.1.1 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	110101	$130.000.000.oo
	2.1.3.07.02.031.1.1	110101	$10.949.550.oo
			$ 140.949.550..oo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna desarrollando las siguientes actividades: **A. Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:** 1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso. 2. Firmar el acta de inicio y demás actas provenientes de la ejecución. 3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 9. Mantener al Municipio de Anapoima libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato. 10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. 12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación. 13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años. 15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. 16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal. 17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 18. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato. 19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones

o cualquier aspecto técnico. 20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato. **B. Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:** 1. Cada oferta técnica deberá responder explícitamente a lo solicitado por el Municipio, cada uno de los numerales por ITEM, que componen el anexo OFERTA ECONOMICA y especificaciones técnicas mínimas, son obligatorios; por lo tanto, la no inclusión de alguno de los numerales por ITEM, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas, y por lo tanto quedará inhabilitada. 2. El proponente deberá garantizar expresamente en su propuesta, que dispone de inventario suficiente, en todo caso, las prendas que se entreguen deben ser de calidad y por el precio descrito con la propuesta. 3. Así mismo, deberá manifestar que dispone con la capacidad técnica para suministrar las prendas conforme a las tallas, que serán las realmente tomadas por el contratista a todos y cada uno de los funcionarios, siendo responsabilidad del contratista si la prenda no le queda al funcionario, de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer; igualmente, que las tallas y medidas que deben ser las existentes en el mercado, (entre otras S, M, L, XL, XXL,XXXL) y, que en el evento de que algún funcionario llegase a necesitarlo ofrecerá el arreglo o ajuste de la ropa sin costo adicional, ya sea por tallaje y/o imperfectos de la confección del uniforme. 4. En la propuesta se deberá ofrecer expresamente que las dotaciones corresponden a materiales sobre los cuales se puede dar garantía por defectos de materia prima y confección y que la buena apariencia de las prendas se garantizará antes y después del lavado, especialmente en fijación del color, adherencia de las entretelas y las costuras no tensionadas. 5. Suministrar la dotación acatando, como mínimo, las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio. 6. Tener a disposición la mercancía suficiente en cantidad, calidad y variedad, en las fechas que se acuerden para la entrega. 7. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación ya sea por tallaje y/o imperfectos de la confección del uniforme, sin que Implique costo alguno para la el Municipio de Anapoima. 8. Anexara certificado de origen de compra de las telas utilizadas, así como certificación técnica de las mismas. 9. Realizar, en un término máximo de ocho (8) días calendario, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar las prendas. 10. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para cada entrega. 11. Es responsabilidad del Contratista la toma de tallas al personal beneficiado con la Dotación, la que se debe realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página compra eficiente, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Supervisor del Contrato. **LOGOTIPO PARA LAS PRENDAS** COLORES: Surtidos. BOTONES: Metálicos o plásticos, teñidos o en masa. Deben ser de tamaños proporcionales a la prenda, debidamente asegurados y equidistantes el uno del otro. HOJALES: bien terminados. HILOS: deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar. COSTURAS: deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso. DOBLADILLO: Cosido con hilo. CREMALLERA: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos. MARQUILLA: la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla. TELAS: deben estar uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto. TALLAS: serán las realmente tomadas por el contratista a todos y cada uno de los funcionarios, siendo responsabilidad del contratista si la prenda no le queda al funcionario, de acuerdo con su experiencia comercial en el mercado de los bienes a proveer. 12. Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que funge como SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Y/o QUIEN(ES) HAGA(N) SUS VECES a quien el Ordenador del Gasto designa a través de la plataforma transaccional Secop II y quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y Manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Anapoima. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

MUNICIPIO DE ANAPOIMA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0225 DE 2025

CLÁUSULA UNDÉCIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, el contratista deberá demostrar el pago de cotizaciones al sistema de la seguridad social integral en los siguientes términos del señalado decreto: "*Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2:1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así: "Articulo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior". "Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente."* Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el Decreto 2800 de 2003. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. Por lo anterior el supervisor debe vigilar que para el periodo que proceda el pago, el contratista haya pagado el periodo de cotización del mes anterior, sin embargo, ello no basta, pues en cumplimiento de lo establecido en el contrato debe verificar que por todo el tiempo que dure el contrato, el contratista cumpla oportunamente los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada. En caso de que se incumpla debe instar al contratista a dar cumplimiento al contrato o imponer las sanciones pactadas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificada con Nit 890.680.097-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años mas</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,</td><td>con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato,</td><td>con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del MUNICIPIO. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados. PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD:** El Municipio de Anapoima Cundinamarca, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta merito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además, habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y B) Liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9° ibídem PARAGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto

en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARAGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIEMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes: Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del secretario de despacho de la secretaria contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE COMO ANEXO AL CONTRATO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto y Elaboró	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretaria de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			